

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
RESUELTO No. 4074

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Panamá, 30 de Noviembre de 2020

Que otorga un auxilio económico a algunos centros educativos particulares en beneficio de los padres de familia

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la educación es una inversión social y debe beneficiar a todos los estratos de la sociedad. A tal efecto que para su financiamiento se dispondrá de los recursos suficientes, tanto del sector oficial como del privado;

Que el artículo 118 de la precitada excerta legal señala que la educación particular, conforme a los preceptos constitucionales que la establecen, es la impartida por entidades privadas; el Estado la reconoce y apoya por ser un derecho fundamental de la persona, de la familia y de sus asociaciones;

Que mediante Resolución No. 11 de 13 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Nacional y con el Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020 se suspenden actos, eventos, así como cualquier otra actividad que conlleve la aglomeración de personas; lo que consecuentemente provocó la suspensión provisional de clases en los centros educativos a nivel nacional, con la finalidad de evitar los niveles de propagación y gravedad en todo el país;

Que el Decreto Ejecutivo No. 564 de 2 de julio de 2020 establece el calendario escolar 2020 a distancia, no presencial, de manera transitoria, en los centros educativos oficiales y particulares del Primer y Segundo Nivel de Enseñanza, del Subsistema Regular y No Regular y dicta otras disposiciones, en aras de garantizar la continuidad del servicio educativo;

Que debido a la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional producto del COVID-19 como pandemia y según estadísticas proporcionadas por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, 281 mil contratos de trabajo fueron suspendidos por las empresas privadas afectadas, situación que ha incidido directamente en los padres de familia que contratan servicios educativos con los diferentes centros educativos particulares del país, ya que por la situación económica que afrontan han suspendido el pago de mensualidades, lo que consecuentemente ha repercutido en la economía de los centros educativos particulares;

Que el Ministerio de Educación, en aras de coadyuvar al alivio económico de los centros educativos particulares y con la finalidad de que éstos continúen brindando el servicio público educativo a aquellos estudiantes que han sido afectados, ha solicitado autorización para presentar al Ministerio de Economía y Finanzas un traslado de partida de B/2,000,000.00 de su presupuesto al objeto de gasto 911 de Emergencias Nacionales del Proyecto Panamá Solidario, a fin de poder otorgar auxilio económico a algunos centros educativos particulares afectados; por lo que,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Otorgar un auxilio económico, en los meses de octubre a diciembre de 2020, a algunos centros educativos particulares cuya mensualidad no supere los ciento cincuenta balboas mensuales (B/150.00), con el propósito de que sean beneficiados los estudiantes cuyos padres de familia no han podido cumplir con el pago de la mensualidad.

**ARTÍCULO 2.** Se entiende por auxilio económico el subsidio para el padre de familia otorgado al centro educativo particular, destinado exclusivamente al pago de las mensualidades adeudadas por los padres de familia, que producto de la pandemia no han podido hacer frente al pago de las mensualidades.



**ARTÍCULO 3.** Para que el Ministerio de Educación otorgue el auxilio económico a los centros educativos particulares, éstos deberán entregar a la Dirección Nacional de Educación Particular, la siguiente documentación:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministro (a) de Educación, suscrito por el representante legal del centro educativo, en el que sustente de manera clara y concisa la solicitud de auxilio económico.
2. Copia autenticada de la cédula de identidad personal o pasaporte del representante legal o propietario del centro educativo.
3. Copia autenticada del Resuelto de Autorización de Funcionamiento expedido por el Ministerio de Educación. Aquellos centros educativos particulares que no cuenten con la autorización de funcionamiento, entregarán una certificación de la Dirección Regional de Educación respectiva para este trámite.
4. Declaración jurada debidamente notariada de la cantidad total de estudiantes activos matriculados a la fecha del año lectivo 2020 y costo de las mensualidades que pagan los padres de familia. En caso de que se haya realizado un acuerdo de ajuste al monto de la mensualidad estipulada con los padres de familia, deberá presentar copia autenticada del mismo.
5. Declaración jurada debidamente notariada del monto individual y total de las mensualidades adeudadas por parte de los padres de familia al centro educativo. Las declaraciones juradas incluyen las advertencias de posibles responsabilidades penales.
6. Copia autenticada de la organización escolar, correspondiente al año lectivo, debidamente aprobada por la Dirección Regional Educativa correspondiente.

Los centros educativos que no hayan completado el trámite de autorización de funcionamiento se les concederá un plazo de seis (6) meses para culminar el mismo.

**ARTÍCULO 4.** Se crea la Comisión de Auxilio Económico, adscrita al Despacho Superior, la cual tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir, evaluar, procesar y determinar el monto a otorgar de acuerdo a la morosidad de los estudiantes morosos.
2. Verificar la viabilidad del otorgamiento de las solicitudes de auxilio económico.
3. Velar por el cumplimiento del procedimiento establecido para el uso correcto del auxilio otorgado y poner en conocimiento de las autoridades competentes las irregularidades detectadas en su administración.
4. Ejercer cualquier otra función establecida en las normas legales vigentes, necesarias para el buen funcionamiento de la Comisión.

**ARTÍCULO 5.** Los centros educativos particulares tendrán hasta el 4 de diciembre de 2020 para entregar la solicitud de auxilio económico, junto con la documentación establecida en el presente Resuelto.

**ARTÍCULO 6.** La Comisión de Auxilio Económico estará integrada por tres (3) miembros ad honorem, de la siguiente manera:

1. Un representante de la Dirección Nacional de Finanzas y Desarrollo Institucional.
2. Un representante de la Dirección Nacional de Educación Particular.
3. Un representante de la Dirección Nacional de Asesoría Legal.

**ARTÍCULO 7.** La Comisión de Auxilio Económico analizará el informe entregado por los centros educativos particulares y determinará el uso o manejo adecuado o inadecuado, de conformidad con los requisitos establecidos en este Resuelto.

**ARTÍCULO 8.** De conformidad con la asignación otorgada, el centro educativo tendrá la obligación de asignar dicho monto entre los padres de familia que a la fecha se encuentren morosos y aplicar automáticamente a la deuda hasta donde alcance la suma asignada.

**ARTÍCULO 9.** El centro educativo particular tendrá la obligación de comunicar mediante nota formal a todos los padres de familia que directamente se vean beneficiados con el auxilio económico.



**ARTÍCULO 10.** Los centros educativos particulares beneficiados con el presente auxilio económico, estarán obligados a presentar a la Dirección Nacional de Educación Particular un informe detallado del uso del auxilio económico, lo cual posteriormente se remitirá a la Comisión de Auxilio Económico.

**ARTÍCULO 11.** La erogación del auxilio económico otorgado a los centros educativos particulares para el año 2020 se dará con cargo a la partida presupuestaria No. G.000760567.001.911.

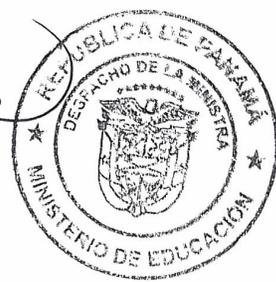
**ARTÍCULO 12.** El presente resuelto comenzará a regir a partir de su promulgación.

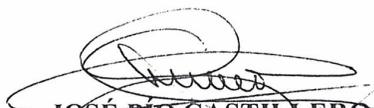
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 47 de 1946; Orgánica de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de Noviembre de dos mil veinte (2020)

  
**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**  
Ministra de Educación



  
**JOSÉ PÍO CASTILLERO**  
Viceministro Administrativo





**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL**

**30 NOV 2020**

**ES COPIA AUTÉNTICA**

